INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 18 de mayo de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 417 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación a la **Licitación Pública Nacional SBE N° 35/18 "ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	326.922
CONTRATO Nº:	251/18
ADENDA:	ANEXO Nº I
EMPRESA:	INDEX S.A.
EXPEDIENTE Nº	**304.659**
NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº	6700/21

Punto Nº 1: verificamos que la Convocante expone que la modificación es realizada a fin de evitar el desabastecimiento en los servicios de salud, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en julio del 2019, mientras que a la fecha recién son comunicadas. Solicitamos realizar las aclaraciones correspondientes.

Respuesta: el tiempo transcurrido desde la recepción del pedido de ampliación hasta la formalización de la Adenda acontece por motivos que escapan al operativo de la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Convocante, como ser los continuos cambios en breves periodos de tiempo de Gerentes, Directores y Jefes de Departamentos y todo lo que esto conlleva a nivel administrativo; situación de pleno conocimiento por parte del Administrador de Contrato, responsable de la planificación y estudio de los periodos de cobertura y provisión de los medicamentos, quien bajo conocimiento solicita la ampliación, con el requerido tiempo de antelación. Mencionar además que todo Acto Administrativo para suscripción de una Adenda es autorizado por el Consejo de Administración de esta Convocante, cuyas sesiones se llevan a cabo solo una vez por semana de manera ordinaria, la agenda para los temas a tratar en dichas reuniones es conforme criterios emitidos por dicho Colegiado.

Punto Nº 2: considerando que el contrato fue firmado en setiembre del 2018, con una vigencia de 18 meses, se concluye que a la fecha el contrato no se encuentra vigente.

Respuesta: si bien a la fecha el contrato ya no se encuentra vigente, las documentaciones que corresponden a la presente ampliación fueron gestionadas dentro del plazo contractual.

Punto Nº 3: Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma

Respuesta: Se remite la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" de la empresa INDEX S.A.

Punto Nº 4: La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.